



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 069 - F.E.- 2023.-

AL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO:

Se corre vista a esta Fiscalía de Estado de las actuaciones de referencia en las que se propicia la contratación de la Dra. Fabiana Marcela Uribe, bajo la figura de una contratación de servicios, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley V N° 96, modificada por Ley V N° 190.

I) Objeto y Funciones:

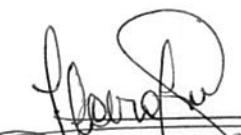
La cláusula primera del proyecto de contrato por el cual se propicia la contratación del Profesional especifica el objeto y las tareas a desarrollar por el citado profesional. En la misma se establece que se le encomienda al profesional prestar el servicio profesional en carácter de consultor externo, en la intervención de todos los procesos judiciales en que la Provincia del Chubut y/o su Dirección General de Rentas sean parte actora o demandada, o tengan interés, y que tramiten por ante los Juzgados Nacionales de la Capital Federal y los de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Efectuará el seguimiento del estado de cada uno, e informará a la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas del Chubut, en forma inmediata, sobre los avances, novedades y contingencias que se produzcan durante el desarrollo de los diversos procesos. Además, establecerá para las causas que le sean asignadas por LA DIRECCIÓN y/o los Directores de Asuntos Legales y Delegación Capital Federal, ambas dependientes de LA DIRECCIÓN, y que se tramitan por ante los referidos Juzgados, una estimación de los procesos en cuanto al tiempo de duración y probabilidad de resultados, proyectando las estrategias procesales más adecuadas, teniendo en cuenta la naturaleza de cada causa en particular.

Tal objeto, y su necesidad, fue fundamentado bajo los motivos expuestos por el organismo oficiante (fs. 15), con lo cual la legitimidad del mismo y su correspondencia con las normas legales vigentes, como así también la imposibilidad de realizar las tareas por parte de los funcionarios de ese Organismo queda a cargo, y bajo exclusiva responsabilidad de las autoridades competentes.

Asimismo, el término por el cual se realizaría la contratación es por dos meses, contados a partir del 01 de octubre del año 2023. El monto por el cual se autoriza la contratación asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$340.000), el cual será abonado en dos (2) cuotas consecutivas e iguales de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$170.000).

II) Documentación:

En las actuaciones que promueven la contratación se acompaña curriculum vitae, matrícula profesional emitida por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, que acredita la condición de abogado y su habilitación para el ejercicio profesional del citado Dr. Fidel Martínez, verificándose la aptitud para desarrollar su actividad profesional en el marco de las funciones encomendadas.


Dra. Laura Fiorilla SALVAGNINI
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

Se acompañan a las presentes actuaciones, además, copia de D.N.I., certificado de proveedor del estado y constancia de inscripción en AFIP.

A fs. 17 se acompaña afectación preventiva de gasto.

Del análisis de los actuados se observa que el proyecto de contrato acompañado no se encuentra debidamente visado y que no coincide la cláusula tercera con la quinta, en relación a la cantidad de cuotas a pagar y el plazo del contrato. Asimismo, no se acompaña el comprobante emitido por el Registro de alimentantes morosos a los fines de acreditar la falta de antecedentes en ese sentido, todo lo cual deberá ser subsanado.

Cabe destacar las razones esgrimidas para fundar la contratación directa, la causal de excepción invocada y la conveniencia que la inversión representa es responsabilidad exclusiva del titular de la jurisdicción (Art 5º del Decreto N° 777/06).

III) Conclusión:

Con las observaciones mencionadas, téngase por cumplimentada la vista a esta Fiscalía de Estado a los efectos de su intervención en el marco de la Constitución Provincial en su artículo 215 y el inciso 11º del art. 7º de la Ley V N° 96, modificada por Ley V N° 190.

FISCALIA DE ESTADO, 29 de septiembre de 2023.

Jr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

